

COMPRA DE AUDIOVISUALES, SONIDO, CAMARAS FOTOGRAFICA Y CAMARA DE VIDEOS.

ENTRE:

De una parte, **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A. (EDEESTE)**, sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82021-7, con su domicilio y asiento social ubicado en Carretera Mella Esquina San Vicente de Paúl, Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 53A, Primer Nivel, Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, debidamente representada de conformidad con los Decretos 329-20 y 342-20 de fecha 16 de agosto del año 2020, por su Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración Unificado de las Empresas Distribuidoras de Electricidad, Edenorte Dominicana, S.A., Edesur Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., el señor *****, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. *****, con domicilio en las oficinas de la Vicepresidencia Ejecutiva del Consejo Unificado de las Empresas Distribuidoras de Electricidad, sito en el quinto piso del Edificio que aloja al Ministerio de Energía y Minas, ubicado en la intersección formada por la Avenida Independencia esquina calle Fray Cipriano de Utrera, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo (La Feria), de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, lugar donde la sociedad hace formal elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales, quien para fines y consecuencia del presente Contrato se denominará como **“EDEESTE”**; y,

De la otra Parte, **** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) ***** Registro Mercantil No. *****y Registro de Proveedor del Estado (RPE) ***** con domicilio social y asiento principal ***** debidamente representada para la firma del Contrato por su Gerente, el señor **** de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y No. *****, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

EDE ESTE y **EL PROVEEDOR**, cuando fueren designados conjuntamente, se denominarán como las "PARTES" para todos los fines y consecuencias del presente Contrato.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, (en lo adelante Ley No. 340-06), establece en su Artículo 16 que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la Comparativa de Precios para la Adquisición de Bienes y Servicios;

POR CUANTO: Que la Comparación de Precios, según lo establece el Numeral 4 del referido Artículo 16 de la Ley No. 340-06, es concebida como una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado (RPE).

POR CUANTO: Que mediante la Resolución No. 01-2021, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) fijó los valores para determinar los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2022).

POR CUANTO: Que en fecha ****, **EDE ESTE** publicó la convocatoria al proceso de “**EDEESTE-CCC-CP-2022-0023- COMPRA DE AUDIOVISUALES, SONIDO, CAMARAS FOTOGRAFICA Y CAMARA DE VIDEOS**”, en los portales de la Empresa y el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones durante cinco (05) días hábiles anticipados al plazo de entrega de ofertas; convocando, de este modo, a participar a todos los oferentes que por su actividad comercial pudieren suministrar los bienes requeridos y que se encontraran debidamente inscritos en el Registro de Proveedores del Estado y estuvieren habilitados y/o activos.

POR CUANTO: Que dentro del plazo establecido para el depósito de las ofertas correspondientes, se procedió a la recepción de los sobres cerrados, contentivos de las Ofertas Técnicas del referido Procedimiento, manteniéndolos reservados hasta cumplido el plazo de los cinco (05) días hábiles requeridos, todo esto a través de la Gerencia de Abastecimiento de **EDE ESTE**.

POR CUANTO: Que después de un estudio de todas las ofertas presentadas, en fecha seis (06) de enero del 2022, **EDE ESTE** procedió a notificar la adjudicación para “Compra de Neumáticos para Flotilla Vehicular”, tanto al oferente que resultó adjudicatario de dicho proceso, como a los demás participantes, tal y como lo establece el Acto Administrativo de Adjudicación Número *** de fecha ****.

POR CUANTO: En fecha **** del año dos mil veintidós (2022) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, No. ---- emitida por la Compañía Dominicana de Seguros, con una vigencia a partir del día *****, hasta el día *****, correspondiente al *** del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha ****.

VISTA: La Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 6 de agosto de 2007;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449, de fecha 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de 2012 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06;

VISTO: El Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad, de fecha 19 de julio de 2002, con las modificaciones introducidas por los Decretos Nos. 749-02 y 494-07, de fechas 19 de septiembre de 2002 y 30 de agosto de 2007 respectivamente;

VISTA: La oferta presentada por **EL PROVEEDOR** en fecha***** (****) de ***** del año dos mil **** (****), seleccionada como adjudicataria del “**Contrato para el COMPRA DE AUDIOVISUALES, SONIDO, CAMARAS FOTOGRAFICA Y CAMARA DE VIDEOS**”.

VISTO: El Acto Administrativo No. ***, de fecha ***

POR TALES RAZONES y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral de este acuerdo, por lo que tendrá la misma fuerza vinculante y producirá las mismas consecuencias jurídicas, **LAS PARTES** libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) Términos como “en este documento”, “en el presente”, “bajo el presente” y otros compuestos similares de la palabra “presente” significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo del mismo; y las referencias a Artículos, Párrafos y Anexos se refieren a Artículos, Párrafos y Anexos del presente Contrato.
- b) Toda referencia a días son referencias a días calendario, a menos que el texto indique lo contrario.
- c) Los encabezamientos serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto a que anteceden.
- d) Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa.
- e) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto.
- f) Los términos establecidos en el Contrato, vencidos en días no laborables, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.

1.1.- En este Contrato, los términos que siguen se entenderán de la forma que se explica a continuación, a menos que se especifique lo contrario.

- 1) **Bienes:** Son los equipos tecnológicos enumerados en el Artículo 3 del presente contrato, objeto del proceso de Licitación Pública Nacional.
- 2) **Derecho Común:** Son las normas generales aplicables a determinadas categorías de relaciones de derecho, toda vez que el legislador o las PARTES no las hacen objeto de derogación particular.
- 3) **El Contrato:** El acuerdo firmado y celebrado entre las PARTES para el suministro de los Bienes, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.
- 4) **El Proveedor: *******
- 5) **Entidad Contratante:** Empresa Distribuidora de Electricidad, S.A. (EDE ESTE).
- 6) **Especificaciones Técnicas:** Condiciones exigidas por **EDE ESTE** para la adquisición y suministro de los Bienes, contempladas en el Anexo I del presente contrato.

- 7) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Artículo 4 del Contrato.
- 8) **Plazos:** Los plazos del Contrato se empezarán a contar a partir del día de la firma del contrato, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.
- 9) **Leyes de la República Dominicana:** Las Leyes de la República Dominicana así como todos los Decretos, Reglamentos y Resoluciones dictados al amparo de las mismas, conforme tales normativas, sean modificadas, revocadas o enmendadas de tiempo en tiempo.

ARTÍCULO 2. - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho;
- b) Anexo I – Pliego de Condiciones Específicas;
- c) Anexo II – Especificaciones Técnicas de los Bienes;
- d) Anexo III – Oferta Económica;
- e) Anexo IV – Cronograma de Entrega.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente contrato, **EL PROVEEDOR** acepta y se compromete, bajo las condiciones que se indican más adelante, a suministrar a **EDE ESTE** “los Bienes” que se indican a continuación:

3.1 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones Técnicas estipuladas en el Anexo II.

3.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar e instalar la cantidad de Bienes requeridos, de conformidad con el Cronograma de Entrega, Los neumáticos serán instalados en los vehículos directamente en el Centro de Servicio del Proveedor, se irán requiriendo de acuerdo a la necesidad de la entidad contratante. Asimismo,

EL PROVEEDOR tendrá la obligación de sustituir cualquier Bien que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, manteniendo el precio fijado en la oferta económica que resultó adjudicataria.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

Las PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los Bienes objeto de este Contrato, asciende a la suma de ***, precio que *incluye* el Impuesto sobre Transferencia de Bienes y Servicios (ITBIS) y cualquier otra retención o impuestos de ley.

4.1.-En la Cotización que figura como Anexo II a este Contrato, se presenta las partidas, el costo general de los Bienes; por lo que las PARTES reconocen y aceptan los mismos, los cuales forman parte integral de este contrato.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO DE LOS BIENES.

Por medio del presente documento, las PARTES acuerdan que el modo de entrega y pago de los Bienes será como se detalla a continuación:

a) ***

b) ***

Para el último pago correspondiente a la entrega final serán solicitados los siguientes documentos:

- a. Certificado de Recepción Definitiva de Bienes emitido por el representante de la Entidad Contratante
- b. Factura original del Proveedor con una descripción de los Bienes, indicación de su cantidad, precio unitario y monto total, con la amortización de los avances realizados;
- c. Certificado de Inspección emitido por la entidad autorizada para hacer inspecciones en la recepción.

5.1.- Presentación y Contenido de las facturas.

Las Facturas y documentos comerciales de **EL PROVEEDOR** deberán ser presentados en las oficinas de Servicios Financieros de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Las mismas deberán contener los siguientes datos:

- Nombre Comercial. -
- Razón Social. -
- Registro Nacional del Contribuyente (RNC). -
- Numero de Comprobante Fiscal (NCF)
- Domicilio, Teléfono y Persona de Contacto. -

- Numeración Secuencial. -
- ITBIS Transparentado: 18% tasa general o la que se encuentre vigente en durante este periodo.

5.2.- En virtud del Decreto No. 254-06 que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, toda factura emitida por **EL PROVEEDOR** deberá contener un Número de Comprobante Fiscal (NCF) debidamente expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

5.3 En caso de que la factura emitida por **EL PROVEEDOR** no contenga un NCF y no cumpla con el nuevo formato de factura de crédito fiscal, acorde a las disposiciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la misma será devuelta a **EL PROVEEDOR**, para que proceda a corregir y depositar nuevamente la factura dentro del plazo de recepción establecido por **EDE ESTE**. Una vez vencido dicho plazo, **EL PROVEEDOR** deberá emitir nuevamente la factura con fecha del mes siguiente.

5.4.- En caso de que la factura emitida por **EL PROVEEDOR** no contenga un NCF, ésta última acepta y reconoce que **EDE ESTE** estará facultada a retener el pago de la referida factura hasta tanto **EL PROVEEDOR** se provea de un NCF. La suspensión de pago por parte de **EDE ESTE** por razones de que la factura expedida por **EL PROVEEDOR** carezca de un NCF, no será considerado de forma alguna una violación de parte de **EDE ESTE** de su obligación de pago ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por mora en el pago, bajo el entendido de que es un deber formal de **EL PROVEEDOR** como contribuyente, presentar o exhibir a la Administración Tributaria, las declaraciones, informes, documentos, formularios, facturas, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, recibos, listas de precios, etc., relacionados con hechos generadores de obligaciones, y en general, dar las aclaraciones que les fueren solicitadas. De igual forma, la retención del pago realizada por **EDE ESTE** a **EL PROVEEDOR** como consecuencia de que la factura presentada carezca del NCF no otorgará el derecho a **EL PROVEEDOR** de suspender la prestación de los Servicios, en todo o en parte, bajo el entendido de que dicha suspensión de los Servicios será considerada como incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, sujeto a todas las penalidades y acciones establecidas en el Contrato.

5.5.- **EL PROVEEDOR** no podrá bajo ningún pretexto o circunstancia reclamar aumento en los precios fijados en el presente Contrato.

5.6.- **Valores totales.**

Las sumas a ser pagadas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en virtud del presente Artículo, comprenden todos y cada uno de los costos y gastos de cualquier naturaleza que habrán de ser incurridos por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los Bienes, incluyendo impuestos, obligaciones fiscales o parafiscales, entre otras. **EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que el mismo no podrá variar en ningún momento los precios establecidos en el presente contrato, bajo el alegato de, sin que la siguiente enunciación sea considerada limitativa: errores en el cálculo de volúmenes, alza en el precio de los Bienes, aumento o surgimiento de nuevos impuestos. **EL PROVEEDOR** declara y acepta que el surgimiento de nuevos impuestos de importación, adquisición o transferencia que aumenten el precio de los bienes, se considerarán incluidos en los precios establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS.

EL PROVEEDOR no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.

El suministro objeto del presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta completar la cantidad solicitada, reconociendo **EL PROVEEDOR** que las entregas no deberán exceder el tiempo de vigencia estipulado. No obstante, su vigencia estará sujeta a la certificación de recepción definitiva de los Bienes, que será emitida por **EDE ESTE**.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

EL PROVEEDOR acepta que para el suministro de los Bienes objeto del presente Contrato asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Entregar la totalidad de los Bienes conforme al Cronograma de Entrega y a la Oferta Económica propuesta;
 - b) Garantizar que los Bienes cumplan fiel y cabalmente con las especificaciones técnicas requeridas por **EDE ESTE**;
 - c) Garantizar que todos los Equipos cumplan con el tiempo de garantía requerido en las Fichas Técnicas anexas. Para aquellos bienes en que no se especifica el período de garantía, el referido período nunca será menor a un (1) año, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
 - d) Sustituir cualquier Bien defectuoso o no conforme a los requerimientos de **EDE ESTE**;
- a) Obrar con lealtad y buena fe frente a **EDE ESTE** y de acuerdo a los principios éticos que rigen el ejercicio de su profesión, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos en la entrega de los Bienes;
 - b) Respetar y cumplir toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano, así como, todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para el suministro de bienes;
 - c) Presentar previo a la fecha de suscripción del presente Acuerdo, la Fianza de Fiel Cumplimiento descrita en el presente Contrato.

8.2.- OBLIGACIONES DE EDE ESTE:

- a) Proporcionar a **EL PROVEEDOR** toda la información que estime apropiada para el suministro de los Bienes contratados;
- b) Pagar a **EL PROVEEDOR** los montos acordados de conformidad con el Artículo Quinto del presente Contrato.

ARTÍCULO 9.-DISPOSICIONES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS.

Al desempeñar sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato, **EL PROVEEDOR** y sus oficiales, directores, empleados, agentes y representantes convienen que no:

- a) Ofrecerán, realizarán, harán, prometerán, pagarán o autorizarán, directa o indirectamente, el pago de cualquier dinero, obsequio, o de cualquier objeto de valor, o favor, o beneficio alguno a alguna persona que sea funcionario o empleado de algún gobierno, o a un funcionario o empleado de cualquier departamento, agencia u organismo de dicho gobierno, o de alguna organización internacional, o a alguna persona que actúe en calidad oficial en nombre de dicho gobierno o de un departamento, agencia u organismo del mismo, o a algún candidato o persona designada a un cargo político o público, o a algún partido político; o
- b) Incurrirán en cualquiera de las infracciones estipuladas en el artículo 3 de la Ley 72-02, así como las estipuladas en cualesquiera otras leyes y normas obligatorias aplicables en la República Dominicana, incluidos los convenios y tratados internacionales, que regulen el lavado de activos, tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas, terrorismo y otras infracciones graves, entendiéndose por infracciones graves aquellas que conlleven condenas de más de tres (03) años de prisión al tenor de la legislación dominicana;
- c) Emplearán o harán negocios de alguna otra forma con una “persona designada”, lo cual significa una persona o entidad que aparezca en alguna lista emitida por las autoridades judiciales y de investigación de la República Dominicana, por las Naciones Unidas, o por cualquier organismo internacional reconocido de combate del lavado de activos, terrorismo, narcotráfico o infracciones graves, como que ha participado en cualquiera de estas acciones delictivas;
- d) Ofrecerán, realizarán, harán, prometerán, pagarán o autorizarán, directa o indirectamente, el pago de cualquier dinero, obsequio, o de cualquier objeto de valor a alguna persona que sea funcionario o empleado directo de **EDE ESTE**, o a algún vinculado aun sea indirecto de **EDE ESTE** (sin que valga enunciación limitativa: un asesor, contratista, competidor, cliente, vinculado externo, etc.), si dicho pago, obsequio, promesa o donación se han hecho con la finalidad de beneficiarse, lucrarse, confabularse, congraciarse u obtener un beneficio particular de **EDE ESTE**, más allá de las prerrogativas consignadas y conferidas en virtud del presente Contrato.

9.1 Cualquier violación de estas disposiciones será causa suficiente para que **EDE ESTE**, actuando de buena fe, declare el Contrato, total o parcialmente nulo y sin validez, en cuyo caso **EL PROVEEDOR** renunciará a cualquier demanda de cualesquiera pagos adicionales adeudados conforme al presente Contrato, exceptuando los pagos por servicios previamente prestados conforme al presente Contrato, además de ser responsable por cualesquiera daños o reparaciones disponibles conforme a la ley aplicable.

ARTÍCULO 10. COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido cumplimiento en la provisión de todos los Bienes requeridos.

10.1. Si durante la provisión o suministro de los Bienes **EL PROVEEDOR** incurriera en algún error de disposición, entrega tardía u otro, deberá a su propio costo, rectificar dicho error y será pasible de la aplicación de las penalidades contenidas en el presente Contrato.

10.2 Asimismo, **EL PROVEEDOR** será responsable de cualquier pérdida o daños sufridos por los Bienes previo a la entrega de los mismos en el lugar acordado y especificado en el presente Contrato. En consecuencia, no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores durante el traslado de los Bienes al lugar de Entrega convenido por las PARTES.

ARTÍCULO 11.- GARANTÍAS

11.1 Garantía De Anticipo

11.2 Garantía De Fiel Cumplimiento De Contrato

EL PROVEEDOR estará obligado a constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Garantía Bancaria emitida por entidades de intermediación financiera de alta calificación en el mercado local, o Pólizas de Seguros de empresas aseguradoras de reconocida solvencia en la República Dominicana, con la condición de ser incondicional, irrevocable y renovable, en el plazo de **Cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe del ** del monto total del Contrato, equivalente a la suma de ***.

PARRAFO I: Esta garantía responderá por los daños y perjuicios que le produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, los incumplimientos sucesivos de **EL PROVEEDOR** a sus obligaciones, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

11.3 La(s) empresa(s) aseguradora(s) que contratará **EL PROVEEDOR** deberá(n) ser de reconocida solvencia económica y moral aprobada previamente por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. En tal sentido, **EL PROVEEDOR** deberá presentar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** la documentación vigente que avale el pago de las sumas correspondientes a dichas pólizas, previo a la suscripción del Contrato y/o depósito de las mismas. De no presentarse tal documentación, ello dará lugar a la terminación del contrato de manera unilateral, por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, renunciando **EL PROVEEDOR** de manera absoluta, irrevocable y sin reservas, a cualquier reclamo que pudiera interponer contra **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en ocasión de la terminación del contrato en virtud de esta cláusula.

PÁRRAFO I. La contratación de estas pólizas implica que **EL PROVEEDOR** se compromete a resolver de forma inmediata cualquier reclamo, demanda o acción formulada por persona alguna como

consecuencia la prestación que realiza para o en conexión con el objeto de este contrato, debiendo indemnizarlo o cubrirlo, sin cargo alguno o responsabilidad para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; excluyendo a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de cualquier pago que resulte de cualquier reclamación, demanda, acción, etc.

ARTÍCULO 12.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EDE ESTE se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL PROVEEDOR** presente los siguientes documentos:

- a) Certificación de estar al día con el pago del Impuesto sobre la Renta.
- b) Certificación de Recepción de todos los Bienes objeto del presente Contrato, emitida por **EDE ESTE**.

ARTÍCULO 13.- PENALIDADES

EDE ESTE podrá aplicar penalidades siempre que se susciten demoras imputables a **EL PROVEEDOR** en la entrega de los Bienes.

13.1.- La Penalidad por Mora se generará automáticamente, por cada día calendario de retraso injustificado en la entrega de los Bienes objeto del presente Contrato respecto del Cronograma de Entrega presentado en la oferta, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual aplicando la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.01 x Monto de los ítems retrasados correspondientes a cada entrega)

13.2.- En caso de que la demora se deba a causas justificadas, **EL PROVEEDOR** deberá fundamentar este hecho ante **EDE ESTE**, quien decidirá su procedencia. La aprobación de prórrogas de plazo no otorgará derechos a **EL PROVEEDOR** de reclamar el cobro de gastos improductivos.

13.3.-**EL PROVEEDOR** quedará constituido en mora por el sólo hecho del transcurso de los plazos estipulados en el Cronograma de Entrega anexa al presente Acto, quedando obligado al pago de las multas correspondientes, las cuales podrán ser descontadas de los montos pendientes de pago o mediante la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 14.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni **EDE ESTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

14.1 Para los efectos del presente Contrato, fuerza mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

14.2 Caso fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

14.3 Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las PARTES pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

14.4 La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

14.5 Si por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EDE ESTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

14.6 Si **EL PROVEEDOR** dejara de dar el aviso requerido dentro del período que tenga lugar la fuerza mayor o el caso fortuito, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 15.- NO RELACIÓN LABORAL

Las PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **EDE ESTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 16.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

16.1 Terminación Por Incumplimiento. **EDE ESTE** se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente Contrato, en cualquier momento antes de su vencimiento, sin responsabilidad alguna para ella y sin alegar causa justificativa en caso de que **EL PROVEEDOR** evidenciara el incumplimiento de sus obligaciones, quedando **EDE ESTE** con la sola obligación de pagar los montos adeudados por concepto de los Bienes suministrados, con antelación a la fecha de efectividad de la terminación del contrato.

16.1.1 En virtud de lo anterior, **EDE ESTE** podrá rescindir, sin ninguna responsabilidad, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato, si **EL PROVEEDOR** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición

de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes.

16.1.2 De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **EDE ESTE** sean violadas por **EL PROVEEDOR**. En consecuencia, **EDE ESTE**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir a **EL PROVEEDOR** ser resarcido por dichos perjuicios.

16.2 Terminación Amigable. El presente Contrato podrá terminar por mutuo acuerdo entre las PARTES, sin responsabilidad para ninguna de ellas bajo las siguientes situaciones:

- a) Una vez expedido el Certificado de Recepción Definitiva, sin perjuicio del Período de Garantía;
- b) Por mutuo acuerdo entre las PARTES, en cualquier momento antes de su vencimiento, previa notificación por escrito a la otra parte de su deseo de rescindirlo, con diez (10) días de anticipación. Esta rescisión solo será posible cuando:
 - i. Imposibilidad comprobada de continuar con la entrega de los bienes en las condiciones pactadas, debido a causas no imputables a ninguna de las PARTES.
 - ii. Cuando exista una responsabilidad concurrente de las PARTES en magnitud compensable, en la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato en las condiciones pactadas.

16.3. Terminación por Causa de Fuerza Mayor. Las Partes podrán ponerle término al presente Contrato debido a un acontecimiento de fuerza mayor en las condiciones definidas en este Contrato.

16.4 Terminación Unilateral. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral el presente contrato sin alegar causa justificativa, ni incurrir en ningún tipo de responsabilidad derivada de tal acción, mediante comunicación escrita de su decisión, notificada a **EL PROVEEDOR** con un plazo de al menos quince (15) días de antelación a la fecha de efectividad de la terminación de la relación contractual, quedando LA ENTIDAD CONTRATANTE con la sola obligación de saldar los montos adeudados a la fecha de efectividad de la terminación.

ARTÍCULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EDE ESTE**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 18.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES

EDE ESTE certificará la recepción de los Bienes cuando ésta haya superado las pruebas técnicas, y se haya expedido o se considere expedido un certificado de recepción provisional.

ARTÍCULO 19.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, **EDE ESTE** extenderá a **EL PROVEEDOR** un certificado de recepción definitiva con indicación de la fecha en que **EL PROVEEDOR** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción de **EDE ESTE**. Ésta última entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar dos (2) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como haya sido entregada a satisfacción de **EDE ESTE** la cantidad de los bienes objeto del presente contrato.

ARTÍCULO 20.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre las PARTES, por escrito y mediante enmiendas numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de su suscripción.

ARTÍCULO 21.- NULIDADES DEL CONTRATO

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EDE ESTE**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 22.- ARREGLO DE CONFLICTOS

Las PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 23.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de las PARTES, será dirimida por ante los Tribunales Ordinarios de la República Dominicana.

ARTÍCULO 24.- REPRESENTACIONES

Las PARTES declaran y se garantizan recíprocamente lo siguiente:

24.1 *Constitución, Existencia y Autorización.* **EDE ESTE** y **EL PROVEEDOR** son sociedades comerciales debidamente organizadas y existentes conforme a las leyes de la República Dominicana y poseen todos los poderes requeridos para ser dueñas de sus propiedades y para conducir sus respectivos negocios como lo hacen al presente.

24.2 Poder y Autorización. **EDE ESTE** y **EL PROVEEDOR** poseen las facultades, poderes y autorizaciones necesarias para otorgar y dar cumplimiento a los términos de este Contrato. Igualmente, las personas físicas que firman el presente Contrato, en nombre y representación de **EDE ESTE** y de **EL PROVEEDOR**, respectivamente, están provistas de plenos poderes otorgados por los órganos societarios competentes para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones que consagran el presente Contrato con respecto de sus representados.

24.3 Litigios. **EDE ESTE** y **EL PROVEEDOR** garantizan que no hay pendiente ante ningún Tribunal, departamento de gobierno, agencia gubernamental o embajada, procedimiento de arbitraje, litigio, reclamación ni procedimiento alguno en contra de ellos que pueda afectar o causar un cambio adverso sustancial en las condiciones generales del presente Contrato. Además, las PARTES garantizan que han cumplido con todas las leyes, reglamentos de las autoridades gubernamentales con jurisdicción sobre ellas y que no están en rebeldía con respecto de ninguna ordenanza, resolución, norma o mandamiento de las mismas.

ARTÍCULO 25.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 26.- IDIOMA OFICIAL

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 27.- TÍTULOS

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 28.- LEGISLACIÓN APLICABLE

EL PROVEEDOR realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

28.1 Divisibilidad. La ilegalidad, invalidez o imposibilidad de poner en ejecución cualquier sección o cláusula de este Contrato, según sea esta determinada por un Tribunal u otra autoridad de jurisdicción competente, no se considerará que afecta la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las estipulaciones restantes. Ante una estipulación considerada nula, las PARTES negociarán de buena fe para acordar los términos de una estipulación mutuamente satisfactoria.

28.2 No Renuncia. Ningún retraso o falta en reclamar un derecho derivado de este Contrato por cualquiera de las PARTES contratantes, o de notificar a la otra Parte del incumplimiento de alguna obligación de la otra Parte, deberá ser interpretada como una renuncia a tal derecho, a menos que dicha Parte así lo haya estipulado de manera expresa y escrita. De igual forma, todas las acciones aquí estipuladas a favor de las PARTES para la obtención del cumplimiento de las obligaciones puestas a su cargo de conformidad con los términos del presente Contrato son cumulativas con cualesquiera otras

acciones, legales o de índole administrativa, existentes o que existan en el futuro a los fines antes indicados reservándose las PARTES el derecho de ejercer las mismas de manera discrecional, en el entendido de que el ejercicio de una cualquiera de ellas no implica su renuncia a las demás acciones disponibles.

28.3 *No Exclusividad.* Es entendido y aceptado por las PARTES que el presente Contrato no tiene carácter de exclusividad, por lo que las PARTES se reservan el derecho de contratar con otras empresas o personas físicas, siempre que los mismos no presenten conflicto ni impedimento para la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 29.- ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, las PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

29.1 *Notificaciones.* Si en cualquier momento después de la firma de este Contrato, es necesario o conveniente que una de las PARTES le dirija a la otra Parte cualquier notificación, demanda o comunicación; dicho requerimiento deberá ser realizado por escrito o mediante acto de alguacil. Las notificaciones deberán ser realizadas a la persona de su representante en los domicilios seleccionados por las PARTES en el presente Contrato.

ARTÍCULO 30.- ACUERDO ÍNTEGRO

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre las PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los ----- (---) días del mes de ***del año dos mil veintidós (2022).

Por EDE ESTE:

Por El PROVEEDOR:

En representación de
**Empresa Distribuidora de Electricidad de
Este, S. A.**

En representación de

Yo, _____, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matricula número _____, **CERTIFICO y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores ***, de generales y calidades

Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A.

que constan, y quienes me han declarado que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los ----- (---) días del mes de *** del año dos mil veintidós (2022).

NOTARIO PÚBLICO